RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Auto Nro.	265
Radicado	05-001-31-10-014-2021-00097-00
Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, por mutuo acuerdo
Solicitantes	LEIDY VIVIANA PIEDRAHITA BOLIVAR y CARLOS ANDRES VILLA CÁRDENAS
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Cesación de efectos civiles de matrimonio católico, presentada de mutuo acuerdo por los señores **LEIDY VIVIANA PIEDRAHITA BOLIVAR y CARLOS ANDRES VILLA CÁRDENAS,** a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZALEZ**,** portadora de la T.P 132.123 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

153591b8639245635cded405f2fb7e818609380f749996b79b58c4f4ec87b715

Documento generado en 28/05/2021 11:18:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica